

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LINARES
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
ESCUELA G-465 MATÍAS COUSIÑO
LINARES

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

~REGLAMENTO INTERNO~

ENCARGADO DE CONVIVENCIA: Cecilia Valenzuela Canales

Mayo 2019

INTRODUCCION

El presente reglamento de convivencia escolar está sustentado bajo la documentación legal vigente, considerando las siguientes leyes y decretos.

- LeyN° 20.370.general de educación
- LeyN° 20.609Establece medidas contra a discriminación
- Ley N°20.501calidad y equidad de la educaciónN°20.501
- **Ley N° 20.845 - Ley de Inclusión escolar**
- Ley N°20.536.de violencia escolar
- Ley N°20.084.de responsabilidad penal juvenil (niños menores de 14 años)
- Ley N° 20.000,Drogas.
- Plan, escuela segura.
- Ley SEP y sus modificaciones (alumnos prioritarios)
- Decreto 170 (inclusión educativa)
- Declaración universal de los derechos humanos.
- Convención de derechos y deberes de los niños (artículo 27 al 32)
- Código del trabajo.
- Estatuto docente.
- Estatuto de empleados municipales.
- Reglamento interno.
- Proyecto Educativo Institucional(PEI).

Todos los alumnos y alumnas al matricularse en la escuela Matías Cousiño, se comprometen a respetar y aceptar los principios expuestos en el proyecto educativo del establecimiento educacional y el reglamento interno de convivencia escolar, integrándose a una comunidad cuyo objetivo es educar en un ambiente de convivencia sana, donde prevalezca el respeto y la tolerancia.

En el proyecto educativo se concibe la convivencia escolar como un medio que permita ordenar la calidad de la educación, la que aspira a ser integral y valórica.

El reglamento de convivencia escolar permite alcanzar un modelo de vida centrado en: el buen uso de la libertad, valores, respeto y aceptación al otro y al entorno rural.

Por medio de la sana convivencia, se busca fortalecer y complementar la visión de futuro y actitud positiva de los alumnos, formando personas íntegras a través de la aplicación de metodologías innovadoras que dará como resultado, jóvenes competentes para desenvolverse eficazmente y responder a las necesidades de la comuna y su entorno para convivir en un ambiente de seguridad, viviendo experiencias educativas de calidad, desarrollando competencias para el rescate de tradiciones, el arte y la cultura local.

ARTICULO 1°. OBJETIVOS.

Objetivo General.

1.1. El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una educación que favorezca la prevención de toda clase de violencia y agresión.

Objetivos Específicos.

1.1. Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar u otra situación que atente o trasgreda los derechos de los alumnos, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

1.2. Impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta el proyecto educativo institucional.

ARTICULO 2°. CONCEPTOS.

2.1. La sana convivencia escolar: Es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben, considerando la declaración de los derechos universales del niño. Es un aprendizaje en sí mismo, que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

2.2. Comunidad educativa: Aquella agrupación de personas que inspiradas en un propósito común, integran la institución, incluyendo alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y sostenedores.

2.3. Maltrato escolar: Cualquier acción, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o través de medios tecnológicos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, independiente del lugar en que se cometa, siempre que se pueda:

Producir temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales y/o crear

un ambiente escolar intimidatorio, humillante o abusivo. Dificultar o impedir de cualquier manera el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

2.4 Tipos de bullying.

- **Bloqueo social:** Agrupa las acciones de acoso escolar, que bloquean socialmente a la víctima, ya que éstas buscan el aislamiento social y la marginación del alumno/a.
- **Hostigamiento:** Agrupa conductas de acoso escolar que consisten en acciones de acoso con insistencia y acoso psicológico, que manifiestan desprecio, falta de respeto y desconsideración por la dignidad del alumno/a.
- **Manipulación social:** Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que pretenden distorsionar la imagen social del niño o niña de manera negativa o distorsionada e involucrar a otros contra él.
- **Coacción:** Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que pretenden que la víctima realice acciones en contra de su voluntad. Mediante estas conductas quienes acosan al niño o niña, pretenden ejercer un dominio y un sometimiento parcial o total de su voluntad.
- **Exclusión social:** Agrupa las conductas de acoso escolar que buscan excluir la participación de la víctima.
- **Intimidación:** Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que persiguen aminorar, amedrentar o consumir emocionalmente al niño o niña mediante acciones intimidadoras.
- **Amenaza a la integridad:** Agrupa las conductas de acoso escolar que buscan amedrentar mediante las amenazas contra la integridad física del niño o niña, familia o mediante la extorsión.

ARTICULO 3°. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

3.1. Todo integrante de la comunidad educativa deberá promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo respeto mutuo y tolerancia.

3.2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y recibir la formación integral para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en el resguardo de sus derechos.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.

Derechos:

1. Ser escuchados.
2. Conocer las observaciones que los profesores ingresen al libro de clases.
3. Que se reconozca su buen comportamiento y dedicación al estudio.
4. Recibir sus clases en un ambiente motivador, limpio y ordenado.
5. Recibir los textos de enseñanza que otorga el estado.
6. Recibir un plan de estudio completo.
7. Ser atendido en sus diferencias individuales, desarrollando sus competencias y habilidades.
8. Recibir los programas de salud de JUNAEB cuando le corresponda.
9. Recibir su informe de rendimiento escolar semestral y certificado de estudio anual, en forma oportuna.
10. Recibir atención oportuna por causa de algún accidente escolar.

Deberes:

1. Asistir de forma regular y puntual a la hora de llegada a la escuela.
2. Cumplir con las tareas y obligaciones escolares.

3. Cuidar su integridad personal, su mochila y útiles escolares.
4. Mantener y cuidar el mobiliario escolar e instalaciones de las salas y escuela en general.
5. Respetará a la comunidad escolar.
6. Cultivar la solidaridad con sus pares, demostrando su espíritu de trabajo y superación.
7. Conocer y respetar el reglamento interno del establecimiento.
8. Permanecer en el recinto escolar durante toda la jornada, salvo situaciones excepcionales expuestas por el profesor jefe y autorizadas por la dirección.
9. Si se le solicita la presencia de su apoderado, deberá cumplir en la entrega de la citación.
10. Ocupar los recreos para su esparcimiento y actividades lúdicas.
11. Asistir al establecimiento con su uniforme, previamente consensuado con los apoderados.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y DIRECTIVOS.

Deberes:

1. Ejercer la función docente, de asistente o directiva en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a los alumnos cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecido por los planes y programas de estudios.
5. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan, tanto como los derechos de los alumnos y alumnas.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Derechos:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y respetuoso mutuo.
2. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de la comunidad educativa.
3. Derecho a proponer las iniciativas que se estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando además disponer de los espacios adecuados para realizar de mejor forma su trabajo.

DEBERES Y DERECHOS DE PADRES Y APODERADOS**Derechos:**

1. Estar informados y conocer el reglamento de convivencia escolar, el reglamento de evaluación y el reglamento del centro general de padres y apoderados.
2. Conocer el avance y aprendizaje de su pupilo, en forma periódica, a través de reuniones mensuales, documentos y entrevistas con los profesores.
3. Ser escuchados y atendidos en sus peticiones.
4. Solicitar certificado de matrícula o de estudios, para fines legales que se estimen convenientes.
5. A participar activamente en las reuniones de micro centros y /o centro general de padres y apoderados.
6. A elegir y ser elegido como directivo de sus micro centros y /o centro general de padres y apoderados.
7. A ser informados de las observaciones negativas y positivas de su hijo e hija, registradas en el libro de clases y de las sanciones que sean aplicadas en virtud del reglamento.
8. Recibir orientaciones para resolver problemas puntuales que presente su hijo e hija.

Deberes:

1. Respetar a todos los profesores y personal del establecimiento.

2. Sentirse identificados con el quehacer educacional y valorar la labor del profesor, compartiendo la formación integral del alumno u alumna.
3. Concurrir al establecimiento cuando seacitado.
4. Asistir normalmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de curso y/o generales.
5. Justificar oportunamente la inasistencia a reuniones.
6. Velar para que su hijo e hija asista diariamente y puntualmente a clase, cumplir con las tareas y preparación de controles.
7. Fomentar hábitos de estudio y responsabilidad en su hijo e hija.
8. No descalificar el trabajo pedagógico de la dirección, docentes y asistentes de la educación.
9. Velar por la correcta presentación personal de su hijo e hija conformes a las exigencias del establecimiento educacional.
10. Apoyar y respetar los objetivos del proyecto educativo institucional(PEI).

DE LAS REUNIONES DE PADRES Y APODERADOS DE CURSO.

La asistencia a reuniones de padres y apoderados, es un compromiso adquirido al momento de matricular al alumno o alumna en el establecimiento. Por ende es de carácter obligatoria. El alumno/a deberá informar oportunamente a su apoderado las citaciones a las reuniones de curso. Cualquier justificación deberá ser presentada con anterioridad, las que fuesen posteriores se revisarán con el profesor jefe del curso, quien fijara una entrevista informativa con el apoderado.

ARTICULO 4° ROLES Y FUNCIONES DE DIRECTIVOS, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN E INSPECTORES DE PATIO.

DE LOS DIRECTIVOS:

1. Visión compartida en la comunidad escolar:

1.1 . Definir o revisar en conjunto con su comunidad educativa el proyecto educativo institucional(PEI)ycurricular, enfocado en el mejoramiento de los logros de

aprendizaje, de todos los estudiantes, así como en los valores de la equidad, la inclusión y el respeto a la diversidad.

1.2 . Traducir los propósitos y objetivos institucionales, en planes de mejoramiento y metas de corto y mediano plazo, en el marco de procesos de participación.

1.3 . Difundir y explicar los objetivos, planes y metas institucionales, así como sus avances a todos los integrantes de la comunidad educativa.

1.4 . Promover y modelar activamente una cultura escolar inclusiva, equitativa y de altas expectativas sobre los logros de aprendizaje de los estudiantes y desempeño de todos los integrantes de la comunidad educativa.

1.5 . Mantener una comunicación, coordinación estratégica y efectiva con el sostenedor, para el logro de los objetivos institucionales y de las políticas locales.

2. Desarrollar capacidades profesionales;

2.1 . Desarrollar en coordinación con su sostenedor, estrategias efectivas de búsqueda, selección, inducción y retención de docentes y asistentes de la educación.

2.2 . Identificar las necesidades de fortalecimiento de las competencias de sus docentes y asistentes de la educación y generan diversas modalidades de desarrollo profesional continuo.

2.3 . Reconocer y celebrar los logros individuales y colectivos del personal que trabaja en el establecimiento.

2.4 . Apoyar y demostrar consideración por las necesidades personales y el bienestar de cada una de las personas de la institución.

2.5 . Demostrar confianza en las capacidades de sus equipos y promover el surgimiento de liderazgo al interior de la comunidad educativa.

2.6 . Generar condiciones, espacios de reflexión, trabajo técnico y sistemático para la construcción de una comunidad de aprendizaje profesional.

3. Liderar procesos de enseñanza;

3.1 . Asegurar la articulación y coherencia del currículum, con las prácticas de enseñanza y evaluación entre los diferentes niveles.

3.2 Monitorear la implementación integral del currículum y los logros de aprendizaje de todos los estudiantes para el mejoramiento de los procesos de enseñanza y la gestión pedagógica.

3.3 Acompañar, evaluar y retroalimentar sistemáticamente las prácticas de enseñanza y evaluación de los docentes.

3.4 Identificar las fortalezas y debilidades de cada docente de manera de asignarlo al nivel, asignatura y curso en que pueda alcanzar su mejor desempeño.

3.5 Procurar que los docentes no se distraigan de los procesos de enseñanza y aprendizaje, evitando las interrupciones de clases.

3.6 Asegurar la implementación de estrategias para identificar tempranamente y apoyar a los estudiantes que presenten dificultades en los aprendizajes o en el ámbito conductual, afectivo o social.

3.7 Identificar y difundir entre sus docentes y directivos, buenas prácticas de enseñanza y aprendizaje, como de gestión pedagógica ya sean internas o externas, que respondan a las necesidades de los estudiantes.

4. Gestionar la convivencia y la participación de la comunidad escolar;

4.1 Desarrollar e implementar una política que asegure una cultura inclusiva y las condiciones para que las personas se traten de manera equitativa, justa, con dignidad y respeto, resguardando los derechos y deberes de la comunidad escolar.

4.2 Modelar y promover un clima de confianza entre los actores de la comunidad escolar, fomentando el diálogo y la colaboración, tanto entre los profesores como de estos con los estudiantes.

4.3 Implementar y monitorear normas y estrategias que aseguren una sana convivencia, con un enfoque formativo y participativo, promoviendo la responsabilidad colectiva para el logro de un clima escolar positivo.

4.4 Generar oportunidades de participación y de los actores de la comunidad educativa, a fin de consolidar el logro de un clima escolar positivo y los objetivos expresados en el PEI.

4.5 Mediar en conflictos entre actores de la comunidad educativa, con el fin de lograr soluciones de manera oportuna y efectiva.

4.6. Desarrollar y mantener relaciones de comunicación y colaboración permanente con los padres y apoderados del establecimiento, con el fin de involucrarlos en el proceso educativo de sus niños y niñas.

5. Gestionar el establecimiento educativo

5.1 Estructurar la institución, organizar sus procesos, definir roles en función del proyecto educativo institucional y las prioridades de mejoramiento del establecimiento.

5.2 Asegurar que el funcionamiento del establecimiento, responda a las normas legales y las políticas educativas nacionales y locales.

5.3 Recolectar y analizar sistemáticamente información y datos de procesos y resultados del establecimiento, que le permita tomar decisiones informadas y oportunas.

5.4 En conjunto con el sostenedor, asegurar la disponibilidad de los recursos requeridos por el establecimiento y gestionar de manera eficiente a modo de maximizar su uso en el proceso pedagógico y el logro de las metas institucionales.

5.5 Vincular el establecimiento con instituciones, organizaciones y actores de su entorno que contribuyan al logro de los objetivos, metas del establecimiento y del sistema escolar en su conjunto.

5.6 Informar y explicar de manera periódica y comprensible, los procesos y resultados del establecimiento, a los distintos actores de la comunidad educativa.

Del inspector/a de patio:

1. Orientar a los alumnos o alumnas en su comportamiento, actitudes, hábitos y responsabilidades, de acuerdo a las normas establecidas por la escuela.

2. Apoyar la labor de los docentes en la mantención de la disciplina y comportamiento general de los estudiantes fuera del aula.

3. Clasificar, ordenar, archivar y llevar al día la documentación de su competencia.

4. Colaborar en eventos, ceremonias y labores extraordinarias del centro educativo.

5. Colaborar en el trabajo administrativo encomendado.

6. Integrar y participar en los consejos administrativos de los asistentes de la educación.
7. Atender e informar a las personas que acudan al establecimiento por algún motivo.
8. Prestar atención de primeros auxilios a los alumnos que lo requieran.
9. Cumplir con los horarios de entrada y salida estipulados por el establecimiento.
10. Propiciar y fomentar el trabajo colaborativo entre pares, docentes y directivos.
11. Propiciar y fomentar el trabajo en equipo con su unidad de servicio.
12. Manifestar capacidad e iniciativa para decidir y actuar acertadamente frente a distintas situaciones emergentes.
13. Mantener su presentación personal de acuerdo al cargo y la responsabilidad que posee en el establecimiento.
14. Mantener discreción y reserva en el manejo de información de la escuela.
15. Manifestar capacidad de comunicación con todos los miembros de la comunidad educativa.
16. Manifestar capacidad para contribuir a la solución de conflictos con los miembros de la comunidad educativa.
17. Manifestar un trato deferente y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.

De auxiliares de servicio:

1. Mantener el aseo y orden de las dependencias del establecimiento.
2. Colaborar en eventos, ceremonias y labores extraordinarias del centro educativo.
3. Mantener, cuidar y almacenar los bienes materiales y equipamiento del establecimiento.
4. Controlar la entrada y salida de personas al establecimiento educativo.
5. Integrar y participar en los consejos administrativos de los asistentes de la educación.
6. Informar y comunicar a su jefatura en forma inmediata sobre irregularidades que observe en el ámbito de sus funciones, para su mejoramiento.

7. Mantención de jardines y/o áreas verdes.
8. Entregar y retirar documentación u otros recursos en dependencias externas al establecimiento.
9. Cumplir con horarios de entrada y salida estipulados por el centro educativo.
10. Propiciar y fomentar el trabajo colaborativo entre pares, docentes y directivos.
11. Propiciar y fomentar el trabajo en equipo con su unidad de servicio.
12. Manifestar capacidad e iniciativa para decidir y actuar acertadamente frente a situaciones emergentes y de emergencia.
13. Mantener su presentación personal acorde con el cargo y la responsabilidad que posee en el establecimiento.
14. Mantener discreción y reserva del manejo de la información de la escuela.
15. Manifestar capacidad de comunicación con todos los miembros de la comunidad educativa.
16. Manifestar capacidad de contribuir a la solución de conflictos con los miembros de la comunidad educativa.
17. Manifestar un trato deferente y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
18. Contribuir y fomentar la creatividad e iniciativa en la comunidad escolar.

Del coordinador de enlaces:

1. Mantener al día el inventario de la sala de enlaces.
2. Dar atención oportuna a los usuarios que soliciten atención de enlaces y mantener bitácoras al día.
3. Proponer y llevar a la práctica iniciativas que favorezcan el funcionamiento de la sala de enlaces.
4. Informar y comunicar a su jefatura inmediatamente, irregularidades que observe en el ámbito de sus funciones para su mejoramiento.
5. Participar en instancias de capacitación y / o perfeccionamiento propias de su labor.

6. Colaborar en eventos, ceremonias y labores y labores extraordinarias del centro educativo.
7. Mantener y cuidar los bienes materiales y equipamiento asignado para cumplir con las labores propias de la sala de enlaces.
8. Orientar a los alumnos en su comportamiento, conducta, actitudes, hábitos y responsabilidades, de acuerdo a las normas establecidas por la escuela.
9. Integrar y participar de los consejos de reflexión cuando amerite su presencia.
10. Cumplir con los horarios de entrada y salida estipulados por el centro educativo.
11. Propiciar y fomentar el trabajo colaborativo entre pares, docentes y directivos.
12. Propiciar y fomentar el trabajo en equipo con su unidad de servicio.
13. Manifestar capacidad e iniciativa para decidir y actuar acertadamente frente a situaciones emergentes y de emergencia.
14. Mantener su presentación personal acorde con el cargo y la responsabilidad que posee en el establecimiento.
15. Mantener discreción y reserva en el manejo de la información de la escuela.
16. Manifestar capacidad de comunicación con todos los miembros de la comunidad educativa.
17. Manifestar capacidad para contribuir a la solución de conflictos con los miembros de la comunidad educativa.
18. Manifestar un trato deferente y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.

Encargado/a de biblioteca:

1. Mantener al día el inventario de biblioteca.
2. Dar atención oportuna a los usuarios que soliciten atención de biblioteca y material para lecciones y mantener bitácoras al día.
3. Proponer y llevar a la práctica iniciativas que favorezcan el funcionamiento de la biblioteca.
4. Informar y comunicar a su jefatura inmediatamente, irregularidades que observe en el ámbito de sus funciones para su mejoramiento.

5. Participar en instancias de capacitación y / o perfeccionamiento propias de su labor.
6. Colaborar en eventos, ceremonias y labores y labores extraordinarias del centro educativo.
7. Mantener y cuidar los bienes materiales y equipamiento asignado para cumplir con las labores propias de biblioteca.
8. Orientar a los alumnos en su comportamiento, conducta, actitudes, hábitos y responsabilidades, de acuerdo a las normas establecidas por la escuela.
9. Integrar y participar de los consejos administrativos de los asistentes de la educación.
10. Cumplir con los horarios de entrada y salida estipulados por el centro educativo.
11. Propiciar y fomentar el trabajo colaborativo entre pares, docentes y directivos.
12. Propiciar y fomentar el trabajo en equipo con su unidad de servicio.
13. Manifestar capacidad e iniciativa para decidir y actuar acertadamente frente a situaciones emergentes y de emergencia.
14. Mantener su presentación personal acorde con el cargo y la responsabilidad que posee en el establecimiento.
15. Mantener discreción y reserva en el manejo de la información de la escuela.
16. Manifestar capacidad de comunicación con todos los miembros de la comunidad educativa.
17. Manifestar capacidad para contribuir a la solución de conflictos con los miembros de la comunidad educativa.
18. Manifestar un trato deferente y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.
19. Contribuir y fomentar la creatividad e iniciativa en la comunidad escolar.

ARTICULO 5°. PRESENTACIÓN PERSONAL.

- Los alumnos y las alumnas de básica podrán asistir con buzo el día que tengan clases de educación física, talleres deportivos u otros eventos autorizados, trayendo ropa de cambio para realizar dichas actividades (pantalón corto azul, y útiles de aseo personal).

- La camiseta que se use bajo la polera oficial debe ser blanca.
- Los útiles y prendas de vestir, son responsabilidad de cada uno de los alumnos y alumnas.
- Se solicitará que los gorros, cuellos, bufanda, deberá ser de color gris o azul marino, lisos y sin diseño.
- Los alumnos y alumnas de Pre-Kínder a 8° año básico, se les solicitará usar durante su permanencia en el colegio, la respectiva cotona color beige para los varones y el delantal a cuadrille azul para las damas, favoreciendo el cuidado de su uniforme escolar.
- En las actividades deportivas, salidas a terreno y otros, en que los alumnos y alumnas representen al colegio deberán asistir con el uniforme o buzo oficial.

Varones:

- Polera de color gris con cuello azul, bordada al lado izquierdo con el nombre del establecimiento.
- Pantalón gris de tela, si usa cinturón este deberá ser negro.
- Zapatos negros escolares.
- Sweater propio del colegio.

Damas:

- Polera de color gris con cuello azul, bordada al lado izquierdo con el nombre del establecimiento.
- Falda plisada en color azul marino (máximo dos dedos arriba de la rodilla).
- Zapatos negros escolares.
- Calceta o panty azul.
- Pantalón azul marino, solo en meses de invierno.
- Sweater propio del colegio.

Educación física y talleres deportivos.

Damas y varones:

- Buzo deportivo oficial del colegio.
- Polera oficial deportiva.
- Polera de cambio oficial o blanca sin logo.
- Zapatillas deportivas.
- Calcetas blancas deportivas.

El uso correcto de uniforme debe respetarse en todo momento. El alumno o alumna debe ingresar al colegio y salir de él, correctamente uniformado.

ARTICULO 6°. Horarios.

1° Ciclo.

Los horarios serán de lunes a jueves, de 08:30 a 15:45 horas, viernes de 08:30 a 14:00 horas

- Horario de desayuno es de las 10:00 a 10:15 horas.
- Horario de almuerzo es de las 13:30: a 14:15 horas.
- Horario de colación a las 15:45 horas.

Pre-básica.

Los horarios serán de lunes a jueves, de 08:30 a 15:45 horas
Viernes de 08:30 a 14:00 horas

- Horario de desayuno es de las 09:00 a 09:25 horas.
- Horario de almuerzo es de las 12:00: a 12:30 horas.
- Horario de colación a las 15:45 horas.

ARTICULO 7°. Puntualidad y asistencia.

Los alumnos y alumnas deben asistir a todas las clases del plan de estudios de sus respectivos cursos. El requisito de asistencia está regulado por las normas de la evaluación y promoción escolar.

Se revisará la asistencia al inicio de cada bloque, la cual quedará consignada en el libro de clases.

El alumno o alumna debe llegar a la escuela sin retraso y cumplir su jornada diaria.

Todas las horas de clases serán de 45 minutos, los bloques son de 90 minutos (2 horas de clases).

El tiempo de recreación es de 15 minutos y 20 minutos respectivamente, y el horario de colación de 45 minutos. Los alumnos no podrán colacionar fuera del establecimiento. En estos periodos de tiempo los alumnos y alumnas serán resguardados por inspectores de patio quienes vigilarán el comportamiento en comedores y patio.

Sanciones por atrasos:

Al tercer atraso el niño o niña deberá ser justificado por su apoderado y bajo ninguna circunstancia el niño será devuelto a su casa. Si el alumno no asiste a la escuela y no justifica dicha inasistencia ni presenta certificado médico, se citará al apoderado por la dirección del establecimiento, si el apoderado no concurre en 2 ocasiones, se derivará a Trabajadora Social para visita domiciliaria; si aún de esta forma no hay respuesta del apoderado, corresponderá tomar acciones por vulneración de derechos.

ARTICULO 8°. Seguridad.

El establecimiento no se hace responsable de la pérdida o deterioro de los objetos de valor que los alumnos y alumnas porten (joyas, relojes, celulares, cámaras digitales, mp3, notebook, dinero, entre otros).

De la seguridad en el transporte escolar

El establecimiento asignará a un alumno por transporte, encargado de vigilar el comportamiento dentro del mismo y comunicar al encargado de convivencia escolar todas las situaciones que atenten contra la disciplina y orden, para tomar las medidas adecuadas a cada caso.

ARTICULO 9°. Cuidado del material del colegio.

Es obligación de los estudiantes cuidar los útiles y materiales del colegio y tener un claro concepto de la propiedad ajena. Así mismo deberá cuidar las instalaciones del establecimiento. En caso de causar daños a éstas, deberán ser restituidas por el apoderado.

Infraestructura y/o Equipamientos	Daños o deterioros
Material	Rayar, quemar o romper: Libros de clases, guías, instrumentos de evaluación, trabajos propios o de otros, textos propios o de otros, cuadernos propios o de otros.
Equipamiento.	Patear, rayar o romper: Mesas, sillas, estantes, escritorios, paredes, puertas, ventanas, vidrios, telón, u otros instrumentos al servicio del proceso escolar.
Agua	Dejar abierta la llave o jugar con agua.
Luz	Jugar con el interruptor, introducir dedos o elementos alenchufe.
Servicios higiénicos	Dejar inodoro sucio, mojar espejos, tirar agua, pararse en el inodoro, comer en el baño, entrar de a dos o más a un baño, rayar biombos o paredes, pegar papeles en el techo o paredes.

ARTICULO 10°. Comité de convivencia escolar.

10.1. Existirá un comité de convivencia escolar u otro organismo similar, que se encargará de velar por la sana convivencia dentro del establecimiento, el cual estará compuesto por:

-
1. Director del establecimiento
 2. Encargadas de Convivencia Escolar
 3. Dupla psicosocial
-

10.2. El comité de convivencia escolar tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
2. Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar en el establecimiento.
3. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia.

4. Designar a uno o más encargados de convivencia escolar.
5. Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
6. Requerir a la dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
7. Determinar con alcance general, que tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente con los docentes u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
8. Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

ARTICULO 11°. Encargado de convivencia escolar.

Existirá uno o más encargados de convivencia escolar, quienes deberán llevar a cabo de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del comité de convivencia escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia. Asimismo, será función del encargado de convivencia, velar porque se incorporen en el reglamento escolar las modificaciones y eventuales actualizaciones del instrumento, velando siempre para que las prácticas contenidas en él, sean llevadas a cabo de forma adecuada.

ARTICULO 12°. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente o vulnere la sana convivencia. La autoridad competente, encargado de convivencia escolar o suplente, investigará, de acuerdo a la conformidad de la normativa interna, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

ARTICULO 13°. Medidas preventivas.

Las medidas preventivas son toda acción realizada en pro de la sana convivencia al interior del establecimiento, entre los distintos actores de la comunidad educativa, acciones reforzadas por medio de la realización de jornadas de reflexión y trabajo, desarrollo de valores, incorporación de temáticas de convivencia de forma permanente en consejos de reflexión y reunión de apoderados, entre otras. Todas las acciones contenidas y detalladas en el plan de gestión anual de convivencia escolar.

ARTICULO 14°. Medidas y sanciones disciplinarias.

1. Falta Leve

Definición: aquellas situaciones que no revisten menoscabo físico ni psicológico contra personas o daño a la infraestructura, bienes o equipamiento del establecimiento, o no representan amenaza para la convivencia escolar.

Ejemplos de conductas:

- Permanecer fuera de la sala de clases después de los recreos.
- Presentarse sin buzo a clases de educación física.
- Incumplimientos en tareas, trabajos grupales, materiales solicitados o útiles escolares.
- No presentar justificativo por inasistencia a clases, proyectos u otra actividad de carácter obligatorio programado por el colegio.
- Contestar con palabras o actitudes inadecuadas al profesor o a cualquier miembro del establecimiento.
- Inadecuada presentación personal no reiterativa.
- Deterioro no grave del material del establecimiento.
- Vender en la escuela sin autorización.
- Actos indisciplinarios reiterados (Interferir la clase reiteradamente, hacer caso omiso a los llamados de atención del profesor).
- Utilizar inapropiadamente los recursos tecnológicos del colegio.

Medidas disciplinarias:

- Amonestación verbal y registro en hoja de vida del alumno en el libro de clases por parte del profesor jefe de aula o asistente de la educación según corresponda.
- Si conducta persiste:
 - 3 veces o tres anotaciones en el libro de faltas leves: el profesor jefe debe citar apoderado, firmar acuerdos de conducta con el estudiante y acuerdos con el apoderado.
 - En la eventualidad que el apoderado no asista a la citación, el profesor jefe dejará registro en libro de clases, y procederá a citar nuevamente de manera escrita y si es necesario telefónicamente. De no presentarse a la segunda citación se debe informar a Trabajadora Social para que realice visita domiciliaria.
 - 4 o más: constituye falta grave (proceder como corresponda).
- Medidas pedagógicas:
 - Trabajos comunitarios (aseo y ornato de sala)
 - Actividades de enriquecimiento: encargado de diario mural, colaboración, participación en el acto del día lunes, etc.

2. Falta Grave

Definición: aquellas acciones que amenazan y/o lesionan seriamente la convivencia escolar, poniendo en riesgo el sentido formador de la función pedagógica, por lo que deben ser intervenidas de inmediato:

- a. Faltas a la probidad: confiabilidad y credibilidad de los actos de los estudiantes
- b. Faltas a la responsabilidad: cumplimiento de obligaciones y deberes.
- c. Faltas a la convivencia en el aula: armonía y buenas relaciones en el aula.
- d. Faltas a la privacidad o al pudor: respeto a la moral y las buenas costumbres.
- e. Faltas a la convivencia y seguridad: asegurar la convivencia y protección de los integrantes del establecimiento.

Ejemplos de conductas:

- Presentar conductas morales negativas y actitudes reñidas en su calidad de estudiante, dentro o fuera de la escuela.
- Agredir verbal o psicológicamente a algún miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, chantajear, intimidar, injuriar, desprestigiar, hostigar o acosar a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea en forma verbal, escrita o por intermedio de redes sociales.
- Causar accidentes menores de forma premeditada a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Copiar en una prueba.
- Falsificar firmas del apoderado y adulterar justificativos.
- No responder por daños ocasionados.
- Atacar, ofender o agraviar los símbolos patrios.
- Adulterar materiales pedagógicos.
- Utilización de vocabulario obsceno y gestos groseros frente a sus pares o cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Promover y participar en tomas del colegio, impidiendo el normal desarrollo de las clases.
- Tirar alimentos en el comedor.
- Incumplimiento de sanciones y castigos.

Medidas disciplinarias:

- Registro en la hoja de vida del alumno en el libro de clases.
- Profesor jefe debe citar apoderado del estudiante cuando se detecte una falta de este tipo, para así tomar constancia de lo ocurrido, generar medidas pedagógicas y compromisos por parte del alumno y del apoderado.
- Se registran sus declaraciones, comité puede recabar más información del caso.

- Se establece «compromiso conductual» que detalle sanciones y medidas pedagógicas aplicadas.
- En caso de no cumplirse los compromisos (información entregada por profesor jefe), el Comité de Convivencia Escolar procederá a dar curso a medida de suspensión, informando al Director del Establecimiento y citando a apoderado del estudiante involucrado para poner en conocimiento que se suspenderá al estudiante por 1 día, dejando constancia en hoja de vida del alumno.
- Se deriva a dupla psicosocial, es allí donde se determinará el procedimiento a seguir.
- Si alumno reincide en una falta grave, se procede a firmar carta de «compromiso conductual» por el apoderado y estudiante, aplicándose suspensión por 2 días.
- Una nueva falta grave significará 3 días de suspensión. Dirección en conjunto a comité de convivencia escolar aplicará la condicionalidad por 3 meses. Debiendo ser evaluado al fin del periodo por el equipo directivo y social, quienes determinarán continuar o levantar la medida.
- Una nueva reincidencia se debe comunicar al apoderado y señalar posibilidad de cancelación de matrícula por parte del director. Los apoderados pueden solicitar reconsideración por parte de equipo directivo y profesores que resolverán también por escrito.
- Debe comunicarse al organismo competente, en un plazo de 5 días hábiles, para ser revisado el procedimiento.
- En el caso de que la/el apoderado se niegue a asistir o no concurra a las citaciones, se procederá a informar mediante correo certificado, quedando así el respaldo del envío de la información.

3. Falta Gravísima

Definición: Acciones que atenten intencionada y maliciosamente contra la seguridad, la integridad física, moral o psicológica de las personas, la honra o privacidad individual, o que pongan en riesgo la seguridad, bienes o dependencias del establecimiento y conductas tipificadas como delito.

Ejemplos de conductas:

- Exhibir, transmitir o difundir cualquier conducta de maltrato escolar.
- Ejercer violencia física en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Hurtos o apropiación de objetos ajenos.
- Abuso sexual, físico o psicológico, en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Actitudes desafiantes en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Consumo o tráfico de drogas, bebidas alcohólicas o tabaco dentro del colegio.
- Portar armas blancas, de fuego, cadenas u otras para agredir.
- Bullying verbal, escrito o mediante redes sociales.
- Daño deliberado de la propiedad ajena o del colegio y cualquier acto de tipo vandálico.
- La protagonización de incidentes que ocasionen perjuicios al colegio o a las personas, que implique un daño al prestigio del colegio.

- Abandonar el colegio sin autorización (fuga externa).
- Falsificación y adulteración de notas y firmas así como el robo del libro de clases o cualquier documento institucional de uso interno.

Medidas disciplinarias:

1.- Si la conducta se clasifica como delito:

- Toda la comunidad educativa que tenga conocimiento del hecho debe comunicarlo de manera inmediata a Dirección quien procederá a hacer la denuncia a carabineros, PDI o institución correspondiente. Paralelamente se debe informar al apoderado. La escuela esperará la resolución de tribunales o institución pertinente.

2.- Si no amerita denuncia:

- Citar apoderado y firmar «carta de condicionalidad», suspensión por 1 día y aplicación de medidas pedagógicas para el estudiante.
- Evaluación en 1 mes por equipo directivo y social, para evaluar continuidad o levantar la medida, pudiendo ser aplazado hasta 3 meses la condicionalidad.
- Si el estudiante incurre en una nueva falta, se registra la conducta en su hoja de vida y será suspendido por 3 días.
- Frente a una nueva falta y más: se procederá a suspender al estudiante por 5 días y cancelación de matrícula. Este procedimiento deberá ser comunicado al apoderado, quien puede solicitar la reconsideración de la medida. También se debe dar aviso al organismo competente, en un plazo de 5 días hábiles.
- Si el estudiante reincidiera nuevamente, se procederá a la expulsión inmediata, dando aviso a las autoridades pertinentes.

De las sanciones:

Toda medida disciplinaria, debe constituir para cada estudiante, una experiencia positiva, que contribuya eficazmente a la formación.

Toda falta debe quedar registrada en el libro de clases y dada a conocer por el profesor jefe al apoderado en reunión de apoderados o en la citación.

Si el responsable fuese un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en las normas internas, así como en la legislación correspondiente.

Si el responsable fuese, padre, madre o apoderado, en caso menos grave, se solicitará cambio de apoderado y en casos graves se le prohibirá el ingreso al establecimiento.

Se aplicará sanciones a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia y especialmente en los casos de maltrato; leves, graves y gravísimos.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida a través de cualquier medio en contra de algún integrante de la comunidad educativa realizada con una posición de autoridad, ya sea: el director, docente, asistente de la educación u otro adulto de la comunidad educativa, en contra de un alumno o alumna. (Artículo 16 D LeyN°20.536).

En el caso de alumnos entre 14 y 18 años, de ser necesario, serán sometidos los procedimientos reflejados y estimulados en la ley penal juvenil vigente (N°20.084).

ARTICULO 15°. Criterios de aplicación.

15.1. Toda medida o sanción debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los implicados y procurando la mayor protección y reparación del afectado, así como la formación del responsable.

15.2. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- d. El carácter vejatorio o humillante del maltrato. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- e. Haber obrado a actitud de un tercero o bajo recompensa.
- f. Haber agredido a un docente o cualquier funcionario del establecimiento.
- g. La conducta anterior del responsable.

ARTICULO 16°. Obligación de denuncia de delitos.

Directivos, docentes y asistentes de la educación tienen la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como: Agresiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas

u otros. Se deberá denunciar a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía o Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas, desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175, letra E y el 176 del Código Procesal Penal.

ARTICULO 17° Reclamos.

17.1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia, deberá ser presentado en forma escrita mediante las hojas de denuncias de convivencia escolar al encargado de convivencia escolar o cualquiera de sus miembros, a fin de que se dé inicio al debidoproceso.

17.2. De ser necesario, será resguardada la identidad del denunciante.

ARTIICULO 18° . Notificaciones a los apoderados.

Al inicio de todo proceso, en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ello.

ARTICULO 19° . De la investigación.

19.1 El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

19.2 Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotadas las investigaciones, el encargado deberá presentar un informe al comité de convivencia escolar para que éste aplique una medida o sanción si procediere o bien para que recomiende su aplicación a la dirección o autoridad competente del establecimiento.

ARTICULO 20° . Citación a entrevistas.

20.1. Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la dirección o quien la represente, deberá citar a las partes y en su caso a los padres y apoderados a una reunión que tendrá como finalidad de buscar un acuerdo.

20.2. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de las determinadas condiciones impuestas en un periodo de tiempo convenido para así dar por cerrado el caso, dejando constancia de esto.

20.3. Si no hubiese acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que se estimen necesarios, también se podrá citar a un profesional experto en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTICULO 21°. Resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y en su caso al comité de convivencia escolar.

ARTICULO 22°. Medidas de reparación.

Tras la evaluación de los hechos y la entrega de la resolución del proceso se entregará por escrito a las partes, según corresponda, las medidas reparatorias enfocadas a la disminución y/o compensación de los daños o consecuencias sufridas por parte del afectado u afectada. Dichas medidas serán determinadas por el consejo de convivencia escolar, siendo alguna de ellas disculpas públicas, entrega de apoyo psicosocial, anotación positiva, entre otras.

ARTICULO 23°. Mediación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos similares, como alternativas para la solución pacífica y constructiva de los conflictos. Este sistema incluirá a alumnos, alumnas, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y/o especialistas.

ARTICULO 24°. Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir, fundadamente, en contra de la resolución adoptada por el comité o autoridad competente, por medio del derecho a apelación. Tras 48 horas de recibida la resolución, la parte afectada si así lo considera, podrá presentar por escrito su apelación al encargado de convivencia escolar o al director del establecimiento, quienes en conjunto con el comité de convivencia escolar, analizarán lo expuesto, entregando una respuesta, con un plazo máximo de 72 horas después de recibida la apelación.

ARTICULO 25°. Difusión.

El establecimiento deberá implementar acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de normas y planes relativos a la convivencia escolar, a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos y deberes, conociendo adecuadamente el manual de convivencia escolar, sus procedimientos y protocolos, haciéndose partícipe de jornadas de reflexión, actividades recreativas, entre otras, las que se describen en el plan de gestión de convivencia escolar.

ARTICULO 26°. Embarazo adolescente.

El embarazo y la maternidad en ningún caso puede ser impedimento para ingresar y permanecer en el sistema escolar, debiendo los establecimientos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos (Ley N° 20.370/2009, Art.11).

Derechos de las estudiantes madres y/o embarazadas:

1. Facilidades académicas para asistir a su control prenatal, post parto y los que requiera el lactante.
2. Facilidades en las evaluaciones.
3. Facilidades en asistencia, no siendo exigido el 85%, siempre y cuando sea justificado.
4. Facilidades para compatibilizar su condición de madre y estudiante, en el periodo de lactancia.
5. Ser tratadas con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Al seguro escolar.
7. Participación de todas las actividades o eventos extraprogramáticos.
8. Se adaptará su uniforme a su condición de embarazo.
9. Asistir al baño cuantas veces lo requiera.
10. Acceder a dependencias del colegio que le permitan evitar estrés o posibles accidentes.

Deberes de las estudiantes madres y/o embarazadas:

1. Asistir a los controles necesarios, adjuntando la documentación correspondiente.
2. Justificar su inasistencia a clases con certificado médico y mantener informado al docente.

3. Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada o eximida en caso de que fuese necesario.
4. Realizar todos los esfuerzos posibles para terminar el año escolar, asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones.
5. En caso de que sea necesario, debe apelar a la Secretaria Regional Ministerial, si no está conforme con lo resuelto por el director, en temas de evaluación y asistencia.

Responsabilidad del apoderado.

1. Informar al establecimiento educacional, que la alumna se encuentra en condición de embarazo, en esta instancia el director del establecimiento debe informar de los derechos y obligaciones, tanto de la estudiante como de la familia y el colegio.
2. Notificar al establecimiento educacional de situaciones como; cambio de domicilio, cambio de tutor u otras.
3. Firmar un compromiso de acompañamiento a la adolescente, que señale el consentimiento para que la niña asista a sus controles médicos u otras instancias que ameriten atención de salud, cuidado del embarazo de la adolescente y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total de la estudiante, durante la jornada de clases.

ARTICULO 27°. Abordaje de situaciones críticas de agresión a estudiantes.

Esta normativa procedimental debe ser socializada, conocida y aplicada por todos los funcionarios del establecimiento, a fin de prevenir situaciones que ameriten la intervención del comité de convivencia escolar y/o aminorar los posibles efectos de las mismas.

Junto a lo anterior, de acuerdo a lo señalado en la ley de violencia escolar, el enfoque fundamental, es la mirada preventiva, es decir, frente a una sospecha de amenazas o agresión entre estudiantes, proceder adelantándose a la ocurrencia de la misma, idealmente resolviendo cualquier tipo de conflicto en el establecimiento. Para ello debe recurrirse a todas las herramientas y protocolos que el reglamento interno otorga, al igual que la respectiva clasificación de las faltas, medidas pedagógicas y eventual citación a los apoderados, por lo que son éstos los responsables principales de la seguridad de sus pupilos ante la Ley.

Si las autoridades del establecimiento no denunciaren situaciones ya habiendo tomado conocimiento de éstas, se exponen a ser sancionados por la Superintendencia de Educación.

ARTICULO 28°. Protocolos de actuación.

Protocolos de procedimientos de denuncia de casos.

30.1. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

30.2. De cada actuación y resolución, deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo, no se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros, ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

30.3. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y posibilidad de refutar.

30.4. Si el afectado fuera un alumno u alumna, se le deberá brindar apoyo, protección e información durante el proceso.

30.5. Si el afectado fuese un docente u otro funcionario del establecimiento, este será protegido y se le brindarán todas las medidas para que éste pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en riesgo su integridad.

30.6. Se velará en todo momento por el justo procedimiento en la investigación y resolución del caso, reconociendo el derecho de todas las partes a ser escuchadas, a que sus argumentos sean considerados en igualdad de condiciones y que se presuma inocencia de los involucrados, hasta que la investigación termine.

30.7. Asimismo, se reconoce el derecho de los afectados a apelar a cualquier resolución del caso o sanción impuesta, debiendo para ello seguir con el procedimiento establecido.

30.8. En cada situación crítica detectada, ya sea de violencia escolar, maltrato, agresiones físicas o psicológicas, burlas o bromas inadecuadas, bullying, abuso sexual, entre otras situaciones críticas, se pondrán en ejecución las siguientes acciones:

- Detección por cualquier integrante de la comunidad educativa
- Remitir los antecedentes al encargado de convivencia escolar o suplente, quien registrará el caso en el libro de denuncias
- El encargado de convivencia escolar o suplente informará al director de los hechos, quien deberá firmar la denuncia

- El encargado de convivencia escolar convocará a una reunión de equipo, a fin de generar las soluciones necesarias para el caso.
- Las acciones llevadas a cabo quedarán anotadas en el mismo registro de denuncias.

Protocolo de los inspectores en patio.

- Durante el tiempo de recreo y horarios de colación del cuerpo docente, es responsabilidad de los inspectores prevenir y comunicar, en caso de suceder, cualquier situación que trasgreda la convivencia de los niños y niñas al interior del establecimiento educacional.
- Son los inspectores los encargados de avisar al encargado de convivencia escolar, aquellas faltas graves o acumulación de éstas, siendo el encargado de convivencia quien tome las medidas correspondientes a cada caso y/o siga el protocolo de denuncia.

Protocolos frente a sospecha de maltrato o abuso sexual.

- Frente a la sospecha o declaración de un estudiante que manifieste ser víctima de algún tipo de abuso, quien reciba dicho antecedente, deberá informar inmediatamente al Director del Establecimiento quien realizará la denuncia al organismo pertinente.
- Director del establecimiento Informará al comité de convivencia escolar y a los padres y/o apoderados, en la eventualidad que los involucrados no sean ellos mismos.
- El director respalda la constatación de lesiones en el organismo competente.
- El director respalda denuncia por medio de informe elaborado por el comité de convivencia, al organismo competente.

Protocolo frente a bullying.

- Registro de los hechos por parte del profesor jefe en el libro de clases, conversar con los alumnos involucrados, tomando acuerdos reparatorios para eliminar dicha conducta y dando cuenta de lo ocurrido a padres y/o apoderados.
- Si la situación se vuelve reiterativa informar al comité de convivencia o algún representante de éste.
- Entrevista al alumno o alumna afectado o afectada, por comité de convivencia del establecimiento o un representante de éste.
- Entrevista al agresor o agresora y/o demás involucrados por el comité de convivencia del establecimiento o un representante de éste.

- El Encargado de convivencia escolar respaldado por el comité de convivencia, citará a los apoderados del alumno/a agredido/a, así como también al agresor/a.
- El comité de convivencia escolar en conjunto con el o los profesores jefes de los involucrados, crearán intervenciones con el fin del cese de situaciones de bullying y reparación de la situación, priorizando siempre la mediación y sanciones formativas.
- El comité de convivencia escolar, sancionará al agresor u agresora de acuerdo a las medidas establecidas.
- El comité de convivencia escolar realizará un seguimiento del caso.
- En casos muy críticos o de alta complejidad, se realizará la derivación a través de un informe del comité de convivencia escolar, a organismos competentes para que se reciba la ayuda pertinente.
- Se realizará denuncia en caso de que sea necesario a la autoridad competente por medio del director.

Protocolo en caso de accidentes escolares.

- Los responsables de otorgar los primeros auxilios al o los accidentado/s o accidentada/s son: Inspector/a o encargado/a de salud del establecimiento, quienes darán aviso al profesor jefe y al profesor de turno.
- La dirección deberá levantar el acta del seguro escolar, para que el afectado u afectada sea atendido con financiamiento del estado.
- El profesor jefe o profesor de turno, se encargará de trasladar al accidentado o accidentada a urgencia del Hospital de Linares.
- El profesor jefe o profesor de turno, será el encargado de comunicar a los padres y apoderados del suceso, por lo que se debe tener actualizados los datos de los apoderados (números telefónicos, correos electrónicos, entre otros).

Protocolo frente a agresión física crítica entre estudiantes.

- El director del establecimiento debe proceder a llamar inmediatamente a carabineros y apoderados de niños o niñas involucradas.

- Se convocará al comité de convivencia escolar del establecimiento para que aporten en la evaluación de riesgo y contención emocional.
- El comité de convivencia escolar del establecimiento debe implementar una investigación de los hechos o aplicar los primeros procedimientos de negociación entre las partes involucradas, indicando, además, las posibles medidas y sanciones que deben ser aplicadas, de acuerdo al reglamento de convivencia.
- La dirección junto al comité, debe comunicar todos estos pasos a cada apoderado involucrado, acordando en conjunto, compromisos a seguir y estrategias de seguimiento de las medidas acordadas y fechas de implementación de las mismas.

Protocolo sobre el uso de aparatos tecnológicos al interior del establecimiento educacional.

- Se permite el uso de celulares, tablet, Notebook y otros al interior del establecimiento sólo en horas no lectivas (horario de recreo y horario de colación).
- El uso de dichos aparatos tecnológicos al interior de la sala de clases debe ser autorizado por el/la profesor/a para fines pedagógicos.
- El mal uso de dichos medios tecnológicos será motivo de sanción. En primera instancia será retirado por el profesor, siendo entregado al finalizar la jornada escolar. En segunda instancia, será retenido y llevado a la dirección del establecimiento, siendo el apoderado el encargado de retirar dicho aparato.



Se actualiza el presente reglamento de convivencia escolar, en el mes de Mayo de 2019.-

RAUL QUINTANA RIVERA

DIRECTOR

ELÍAS HERNÁNDEZ APABLAZA

JEFEUTP

FELIX VALDÉS ORTEGA

REPRESENTANTE DE ASISTENTES

CECILIA VALENZUELA CANALES

ENCARGADA DE CONVIVENCIA
ESCOLAR Y REPRESENTANTE DE
PROFESORES

BRANDON ESPINOZA VEGA

REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES

CLAUDIA SÁNCHEZ TAMAYO

PRESIDENTE DEL CENTRO GENERAL DE
PADRES Y APODERADOS

Puente Alto, Linares Mayo de 2019